



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: EX-2025-02865991- -NEU-SDCGC#MHLM - DECLARACIÓN INTERÉS PROVINCIAL "JUEGOS BINACIONALES DE LA ARAUCANÍA 2025 XXXII EDICIÓN"

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02865991- -NEU-SDCGC#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Deportes 840, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios y Modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se tramita la Declaración de Interés Provincial de los “Juegos Binacionales de la Araucanía 2025 XXXII Edición”, a realizarse en la anfitriona Provincia de La Pampa, en las sedes de Santa Rosa, General Pico, Ataliva Roca, Quehué, Eduardo Castex, General Acha y Miguel Riglos, desde el día 06 de diciembre al día 12 de diciembre del corriente año, así como el otorgamiento de aportes no reintegrables destinados a las federaciones deportivas y personas humanas abocadas al proceso de preselección y competencia;

Que estos Juegos se han realizado de manera ininterrumpida durante treinta y dos (32) años, alternando sus sedes entre Argentina y Chile, con el objetivo de estimular y fomentar la participación de los/as deportistas en un encuentro anual que promueve la competencia saludable, asimismo buscan fortalecer los lazos regionales y promover el desarrollo deportivo de la zona sur de ambos países;

Que estos Juegos nacen como producto de un análisis realizado por seis (06) provincias de nuestro país y por siete (07) regiones provenientes de la República de Chile, con la necesidad de promocionar el deporte, priorizando las especialidades que se vienen realizando en las anteriores ediciones de los Juegos Binacionales de la Araucanía;

Que en la Edición 2025, la Provincia del Neuquén participará en las disciplinas de Atletismo, Vóley, Judo, Básquet, Fútbol, Ciclismo y Natación y contará con la participación de adolescentes y jóvenes deportistas del ámbito federado y comunitario, de entre catorce (14) y diecinueve (19) años, tanto en categorías femeninas como masculinas, con un total de doscientas veinte siete (227) personas, incluyendo deportistas, jefes de delegaciones, responsables de informática para el manejo del sistema Tremun, coordinadores, choferes, árbitros, médicos y kinesiólogos, personal de prensa, logística y agentes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la participación en los “Juegos Binacionales de la Araucanía 2025 XXXII Edición”, más allá de los resultados deportivos, tiene como propósito esencial educar y formar a la juventud en la importancia de la

práctica regular de actividades físicas y contribuir al desarrollo del deporte en la provincia, creando espacios de participación, promovidos por el Estado Provincial para fomentar el crecimiento integral de nuestros deportistas;

Que en una primera etapa se llevará a cabo la preselección y competencia para conformar los equipos neuquinos que participarán en los mencionados juegos, para ello la señora titular de la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana, a través de la Nota NO-2025-03118496-NEU-SDCGC#MHLM, solicita un aporte económico no reintegrable de pesos sesenta y tres millones con 00/100 (\$63.000.000,00), destinado a las distintas federaciones y personas humanas responsables de la selección de los/as deportistas;

Que dicho aporte deberá ser destinado a proveer a los cuerpos técnicos de los elementos necesarios, así como cubrir los honorarios de los recursos humanos involucrados en el proceso de conformación y selección de los/as deportistas, incluyendo entrenadores/as, ayudantes y árbitros/as;

Que conforme a los contenidos del Programa, se requiere de una organización previa que incluye la planificación de acciones, la cobertura de diversas necesidades logísticas y la realización de inversiones esenciales, por lo que es fundamental concretar diversas tareas y contar con recursos económicos necesarios para asegurar una participación exitosa de los/as deportistas de nuestra provincia en los juegos mencionados;

Que es la colaboración conjunta entre el Estado Provincial y las federaciones deportivas, la que permitirá asegurar la participación del mayor número posible de deportistas y contribuir al desarrollo y profesionalización del deporte en Neuquén, en consonancia con los objetivos de educación y formación integral promovidos por estos juegos;

Que dada la diversidad de prestaciones y servicios necesarios para la concreción y participación de los juegos, sumado a la complejidad en la coordinación de los mismos, resulta conveniente facultar a la señora titular de la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana y/o quien en un futuro la reemplace, para llevar a cabo las contrataciones necesarias, gestionar las comisiones de servicios pertinentes y designar a los/as beneficiarios/as de los aportes a otorgar;

Que el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, tiene asignadas competencias en materia de desarrollo deportivo, incluyendo la promoción y apoyo a eventos deportivos y la gestión de recursos destinados a la formación y participación de deportistas;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente trámite se encuadra dentro de las facultades conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos Reglamentarios N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DECLÁRASE DE INTERÉS PROVINCIAL** los “Juegos Binacionales de la Araucanía 2025 XXXII Edición”, que como Anexo **IF-2025-02814030-NEU-DESDEP#SDEP**, forma parte integrante de la presente norma, a realizarse en la anfitriona Provincia de La Pampa, en las sedes de Santa Rosa, General Pico, Ataliva Roca, Quehué, Eduardo Castex, General Acha y Miguel Riglos, desde el día 06 de diciembre al día 12 de diciembre del corriente año.

Artículo 2°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** el otorgamiento de aportes no reintegrables favor de las federaciones deportivas y personas humanas detalladas en el Anexo **IF-2025-02872811-NEU-SDCGC#MHLM** que forma parte integrante de la presente norma, que llevarán adelante el proceso de preselección y competencia, en el marco de los “Juegos Binacionales de la Araucanía 2025 XXXII Edición”, por un importe máximo de pesos sesenta y tres millones con 00/100 (\$63.000.000,00) y un monto individual de hasta pesos nueve millones con 00/100 (\$9.000.000,00).

Artículo 3°: **DETERMÍNASE** que corresponde a la señora titular de la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana y/o quien en un futuro la reemplace, la atribución de elaborar el listado de las federaciones y personas humanas destinatarias del aporte previsto por el Artículo 2°, aprobar la designación de las mismas y determinar el monto a percibir según los parámetros establecidos en el mencionado Artículo, por excepción a lo normado por el Artículo 26° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, mediante un documento IF que formará parte de la Resolución dictada en tal sentido y que contendrá: nombre, CUIL o CUIT de los/as beneficiarios/as y monto.

Artículo 4°: El otorgamiento del aporte mencionado en el Artículo 2°, queda supeditado a la verificación por parte de la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, del cumplimiento por parte de la persona beneficiaria, de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 5°: **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Deportes, Cultura y Gestión Ciudadana y/o quien en el futuro la reemplace, a autorizar y aprobar las comisiones de servicios y las contrataciones que resulten necesarias para garantizar los traslados, alojamiento, refrigerio y cualquier otro servicio vinculado a la participación de la delegación neuquina en los “Juegos Binacionales de la Araucanía 2025 XXXII Edición”, dentro de las previsiones del Artículo 64°, Inciso 2), Apartado c), de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 con excepción a lo normado en los Artículos 1°, 2° y 3° y en concordancia con el Artículo 75°, Inciso c), del Reglamento de Contrataciones de la Provincia del Neuquén en un todo de acuerdo con los objetivos del Programa que se aprueba en la presente norma.

Artículo 6°: El gasto que demande el presente será imputado a las partidas que correspondan al Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 03 - SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

CPN 1: PRG 035 - DESARROLLO DEPORTIVO, FEDERACIONES, CLUBES Y ASOCIACIONES

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	3	3	4	10	5	1	4	487	1111	0	\$18.000.000,00

FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	3	3	4	10	5	1	7	478	1111	0	\$45.000.000,00

APORTES A FEDERACIONES Y CLUBES

TOTAL: Categoría Programática: \$63.000.000,00

Artículo 7°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, instrumentense los mecanismos de liquidación y pago para el cumplimiento

del presente Decreto, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.